

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE FEVAL-GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.U PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS “CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS, STANDS MODULARES Y OTROS EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS PARA FIO 2016” Nº EXPE.: G2016002**

Visto el expediente para la adjudicación del contrato de servicio “Construcción, montaje y desmontaje de carpas, stands modulares y otros equipamientos complementarios para FIO 2016”, por procedimiento abierto y trámite urgente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y 112 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta:

- a) Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Que se ha emitido propuesta de adjudicación por parte del Órgano de Contratación con fecha 22 de febrero de 2016, a favor de la empresa FERIAS Y EVENTOS S.L
- c) La empresa **FERIAS Y EVENTOS S.L** ha aportado la documentación requerida para elevar a definitiva la adjudicación del contrato con fecha 24 de febrero de 2016.

**RESUELVO**

1. Adjudicar el contrato de servicio “Construcción, montaje y desmontaje de carpas, stands modulares y otros equipamientos complementarios para FIO 2016”, a la empresa FERIAS Y EVENTOS S.L, por la cantidad de noventa mil doscientos euros (90.200.- €) IVA no incluido.

*Notifíquese la presente Resolución a los interesados, haciéndole saber que será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias derivadas de esta adjudicación, de acuerdo con la cláusula 22 de las Instrucciones Internas de Contratación y según lo establecido en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, sin que quepa interponer ningún tipo de recurso en vía administrativa. Debiendo formularse reclamación previa a la vía judicial civil en el supuesto de que se quiera impugnar el presente acto conforme a lo prevenido en el art. 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Don Benito, a 24 de febrero de 2016

Administrador Único  
FEVAL-Gestión de Servicios S.L.U

GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.U.  
C.I.F. B/06574271

Fdo. Manuel Gómez Parejo  
06400 DON BENITO (Badajoz)